



TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO



REGLAMENTO INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL ISTS

MARTES, 25 DE ENERO DEL 2022



REGLAMENTO INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL ISTS

© Todos los derechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CONSIDERANDO	6
TÍTULO I	8
CAPÍTULO I	8
GENERALIDADES	
TÍTULO II	9
CAPÍTULO I	9
DEL COMITÉ DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL ISTS	
CAPÍTULO II	12
DEL PROCEDIMIENTO	
TÍTULO III	12
CAPÍTULO I	12
DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES	



CAPÍTULO II	13
SANCIONES	
DISPOSICIONES	13
DISPOSICIONES GENERALES	
DISPOSICIONES FINALES	





INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado”.

VISIÓN

“Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción”.

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

REGLAMENTO INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL ISTS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador considera que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye una de las prioridades de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Que, el artículo 27 ibidem determina: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabaja

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior, orientado al desarrollo de habilidades y destrezas relacionadas con la producción de bienes y servicios; corresponde a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente.

Que, el Título V. Art. 20 del del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior. Igualdad de oportunidades, determina que las instituciones de educación superior particulares podrán establecer en sus respectivos estatutos o normativa interna, requisitos adicionales a las determinadas en la Ley para el ingreso de sus estudiantes, observando los principios de igualdad de oportunidades y mérito.

Que, el artículo 66 ibidem especifica: “Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico. Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados. Las evaluaciones de carácter formativo y sumativo deberán aplicarse a todo el estudiantado al menos dos (2) veces durante el período académico, cada una. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES”.

Que, el capítulo IX, artículo 42 del Estatuto ISTS señala: Unidad de evaluación Interna . – Tiene a su cargo la planificación, ejecución, control y seguimiento de la autoevaluación y aseguramiento de la calidad con fines de acreditación institucional.

Que, el artículo 1 del Estatuto ISTS señala que “El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano es una persona jurídica autónoma, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, dedicado a la formación académica y a la investigación con miras a la innovación tecnológica.”

Que, el Modelo de Evaluación Externa 2024 dentro del Criterio Organización, sub criterio 1.1.3 Aseguramiento Interno de la Calidad señala que las IES deben contribuir a generar una cultura de mejoramiento de la calidad en todos los actores institucionales.

En base a las disposiciones estatutarias y con la potestad que le confiere, basados en el principio de legalidad, El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano resuelve aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL ISTS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito. – Se sujetan al presente reglamento, todos los miembros de la comunidad educativa, quienes mantengan relación directa o indirecta con los procesos de evaluación y acreditación ejecutados por el ISTS, conforme lo dispuesto en el Modelo de Evaluación Externa 2024.

Art. 2.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto establecer procesos, parámetros, recursos y responsabilidades de los miembros que conforman el Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad del ISTS.

Art. 3.- Responsables.- Serán responsables para el cumplimiento del presente reglamento los miembros que conforman el Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad del ISTS que por la naturaleza de sus funciones se les haya asignado criterios y/o indicadores en conformidad con el PEDI, POA y el presente reglamento.

Art. 4.- Filosofía Institucional.- El presente reglamento, se sujeta en estricto apego a la misión, visión y valores institucionales del ISTS.

Art. 5.- Principios.- El presente reglamento se sujeta a los principios de:

- a) Autonomía
- b) Calidad
- c) Pertinencia
- d) Transparencia

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL ISTS

Art. 6.- Definición.- El Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad del ISTS es un órgano institucional legalmente reconocido por el Estatuto Interno del ISTS, el cual es conformado con la finalidad de alcanzar la pertinencia y calidad académica; al amparo de los principios del sistema de educación superior, filosofía institucional y en concordancia a las leyes y normativas vigentes.

Art 7.- Fines.- Serán fines del Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad del ISTS la planificación, ejecución, control y seguimiento de la autoevaluación y aseguramiento de la calidad con fines de acreditación institucional.

Art. 8.- Conformación del Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad del ISTS.- El Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad del ISTS estará conformado por tres grupos de actores claves, conformados de la siguiente manera:

1. Grupo uno: Comité de aseguramiento interno de la calidad

- a. Promotor fundador/Regente
- b. Rectorado
- c. Jefe Financiero
- d. Vicerrectorado Académico
- e. Vicerrectorado de Desarrollo e Innovación Tecnológica
- f. Técnico, y
- g. Coordinación de Investigación

- h. Representante Estudiantil

2. Grupo dos: Comité de actores específicos

- a. Coordinadores departamentales
- b. Coordinadores de carrera

3. Grupo tres: Grupo de interés

- a. Grupo de interés directo: autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y de apoyo.
- b. Grupo de interés indirecto: graduados, empleadores, beneficiarios externos.

Art 9.- Funciones.- Los miembros del Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad del ISTS cumplirán las siguientes funciones:

1. Comité de aseguramiento interno de la calidad:

- a. Definir un programa de autoevaluación institucional anual.
- b. Ejecutar procesos anuales de autoevaluación institucional.
- c. Brindar seguimiento al plan de mejoras presentado ante el CACES.
- d. Monitorear el cumplimiento de objetivos estratégicos del POA ISTS y la subida permanente de información y evidencias a los archivos físicos y digitales institucionales.
- e. Diseñar e implementar instrumentos técnicos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación.
- f. Capacitar y acompañar permanentemente a los responsables de criterios e indicadores del POA ISTS.

2. Comité de actores específicos

- a. Diseñar la matriz FODA para determinar los objetivos estratégicos del POA ISTS.
- b. Conocer de manera profunda el indicador asignado a su cargo.

- c. Gestionar lo establecido en el POA para el cumplimiento del objetivo estratégico establecido.
- d. Presentar informe anual del cumplimiento con fines de autoevaluación, mejora institucional, retroalimentación y rendición de cuentas anual.
- e. Cargar información y evidencias solicitadas por el CACES durante el proceso de evaluación y acreditación institucional; conforme lo dispuesto por este organismo.

Es responsabilidad directa de cada actor el cumplimiento de las funciones relacionadas con la evaluación institucional, así como el éxito en la acreditación con una valoración cuantitativa y/o cualitativa igual o superior al 90 % de cada indicador, como mínimo y según lo determinado en el Modelo de Evaluación Externa 2024. Entendiéndose que una calificación inferior a este porcentaje denota deficiencia en la responsabilidad delegada.

3. Grupo de interés

- a. Entiéndase como grupo de interés directo a todos aquellos actores que tienen la obligación de ejecutar lo dispuesto por el grupo específico.
- b. Entiéndase como grupo de interés indirecto a todos aquellos actores externos que de una u otra forma se benefician por la naturaleza propia de la gestión integral del ISTS.

Art. 10.- Designación del Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad del ISTS.- Los miembros del Consejo Académico Superior del ISTS, en calidad de máximo órgano académico institucional, es el encargado de nombrar y posesionar a los miembros del Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad del ISTS.

Art. 11.- Duración.- Los miembros del Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad del ISTS permanecerán en funciones por el lapso de cinco años en concordancia con la vigencia del PEDI ISTS.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Art 12.- Gestión del Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad del ISTS . - El Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad del ISTS ejecutará su gestión conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento Interno del PEDI y POA ISTS.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

Art. 13.- Estímulos.- Con el fin de incentivar y estimular el óptimo cumplimiento de todos quienes se sujetan a la presente normativa, se cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento interno de acompañamiento a Estudiantes y de Aplicación de Estímulos Positivos a Docentes y Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Art. 14.- Sanciones.- En todo lo relacionado a sanciones por incumplimiento de las actividades inherentes al presente reglamento, se sujetará a lo dispuesto en el Código del Trabajo,

Reglamento Interno de Trabajo así como también del Código de Ética y Reglamento al Código de Ética, a más de cualquier acción que el Consejo Académico Superior considere oportuno aplicar en base a sus atribuciones.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo que no se encontrare contemplado en la presente normativa, se sujetará a lo dispuesto en otras normativas y reglamentos aprobados y vigentes por el máximo órgano del CAS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente normativa entrará en vigencia una vez haya sido aprobada por el CAS.

El presente reglamento es dado y firmado en la ciudad de Loja, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero del año dos mil veinte y dos; para constancia firman:

Ing Ana Marcela Cordero Clavijo, Mgs.
PRESIDENTA CAS ISTS

Autoriza

Tlga. Carla Sabrina Benítez Torres
SECRETARÍA GENERAL ISTS

Certifica



REGLAMENTO INTERNO DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL ISTS